

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## Núm. 299.

### Artículo de oficio.

Núm. 565.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

*Seccion de Fomento.—Montes.—*No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los pastos del monte público de Sollér denominada Mola número 7 del estado de los no esceptuados que se anunció en el Boletín oficial número 282 correspondiente al 22 de setiembre último; he dispuesto que á tenor de las prescripciones establecidas en el artículo 110 del reglamento de montes de 17 de mayo de 1865, se subaste nuevamente bajo las siguientes condiciones.

1.º El arriendo de los pastos del monte de la Mola bajo el tipo de doscientos setenta y cinco escudos.

2.º La licitacion tendrá lugar por pujas abiertas, á las once de la mañana del día 31 del actual en Sollér en las casas consistoriales ante el alcalde con asistencia de una comision del ayuntamiento, y del sobreguarda de la comarca, actuando notario publico, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la alcaldia del referido pueblo para que puedan consultarlo cuantos se interesen en la subasta.—Palma 12 de octubre de 1869.—José Rosich.

Núm. 566.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

*de la Audiencia Territorial de Mallorca*

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día cuatro del actual se halla inserta la órden siguiente:

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Negociado 4.º*

En las circunstancias por que está atravesando actualmente el país, es un deber de todos los funcionarios del órden judicial y ministerio fiscal el personarse en los puntos de su residencia, bien para auxiliar á las autoridades administrativas cuando estas requiriesen su cooperacion, bien para la eficaz y pronta administracion de justicia á los particulares. En esta aten-

cion S. A. el Regente del reino ha tenido á bien disponer queden caducadas todas las licencias que se hubiesen concedido á los expresados funcionarios, los cuales volverán á desempeñar sus destinos en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta órden en la Gaceta. Asimismo ha tenido á bien mandar se presenten á servir sus respectivos cargos los nuevamente nombrados á quienes para tomar posesion faltase mayor tiempo que el designado anteriormente; declarando cesantes á todos aquellos que dejasen de cumplir con lo que se dispone en la misma.

De órden de S. A. lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de octubre de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sres. Regente y fiscal de la Audiencia de....

Y habiendose dado cuenta de dicha órden á la Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado que se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para el debido cumplimiento. Palma 9 de octubre de 1869.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.

Núm. 567.

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

La junta repartidora del impuesto personal del corriente año económico, ha señalado el improrogable plazo de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que todos los que tengan bienes inmuebles ó emolumentos en este distrito municipal, no vecinos ni residentes en el mismo, presenten las relaciones juradas conforme se dispone en los artículos 25 26 y 27 de la instruccion provisional del indicado impuesto, y de no verificarlo se procederá á lo que previene el art. 33 de la citada instruccion.

Esporlas 8 octubre de 1869.—El Presidente, Antonio Ferragut.—P. A. de la J.—Juan Catalá, secretario.

Núm. 568.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

La junta repartidora del impuesto

personal de este pueblo en sesion celebrada el dia de ayer acordó que todos los que perciben haberes en este distrito municipal, presenten dentro el término de ocho dias contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la declaracion jurada de que trata el artículo 25 de la instruccion provisional de 10 agosto último, y que en caso de no verificarlo se procederá á lo que previene el art. 33 de dicha instruccion. San Juan 10 octubre de 1869.—El Presidente, Cosme Mas.—Por acuerdo de la Juata, Miguel Juan Nicolau Srio.

Núm. 569.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Marratxi.*

Este Ayuntamiento en union de la junta repartidora del impuesto personal, ha acordado que durante el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten todos los que tengan bienes ó haberes en este distrito municipal la relacion jurada conforme previene el art. 25 de la instruccion provisional de 10 de agosto último.

En el caso de no verificarlo la junta repartidora procederá segun previene el art. 33 de la citada instruccion. Marratxi 9 octubre de 1869.—El presidente, Miguel Nadal.—P. A. del A. y J. R.—Martin Rubi Srio.

Núm. 570.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR

*de Andraitx.*

La junta repartidora del impuesto personal del presente año económico, ha acordado que durante el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la secretaria de este Ayuntamiento la declaracion jurada que previene los artículos 25 y 26 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza de dicho

impuesto de 12 de agosto último; todos los que tengan bienes, rentas, censos ú otras utilidades en este distrito municipal, y no son vecinos ni residentes en el mismo; y en caso de no verificarlo, la espresada junta usará del derecho que le prescribe el artículo 33 de la citada instruccion. Andraitx 10 octubre de 1869.—El Alcalde, Baltazar Enseñat.—P. A. de la J. Jaime Juan, Srio.

Núm. 571.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Bugar.*

Esta municipalidad asociada con la junta repartidora para el impuesto personal, ha acordado que todos los contribuyentes no residentes en este pueblo perciban rentas provenientes de bienes inmuebles ó emolumentos de cualquiera otra clase en este distrito municipal presenten las relaciones juradas respectivas á lo que alude el artículo 25 de instruccion provisional del diez de agosto último, dentro el plazo de ocho dias contados desde hoy dia de la fecha cuyos documentos se reproducirán en la secretaria de este ayuntamiento, y caso de no verificarlo la junta usará del derecho que prescribe el art. 33 de la citada instruccion. Bugar 8 de octubre de 1869.—El presidente, Julian Alemañ.

Núm. 572.

#### INTENDENCIA MILITAR

DE LAS ISLAS BALEARES.

Instruccion general militar.—Seccion primera.—Negociado 4.º.—Distrito de Baleares.—Precio límite para la contratacion de primeras materias el dia 15 de octubre de 1869.

Escudos.

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| El quintal métrico de trigo á . . . | 11.721 |
| El hectólitro de cebada á . . .     | 4.144  |
| El quintal métrico de paja á . . .  | 2.378  |

Madrid 9 de octubre de 1869.—P. V.—El intendente jefe de la primera seccion, Juan Martinez Egaña.—Es copia. Eduardo Butler.



DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PROVINCIAL. —Aprobado por S. A. el Regente del Reino el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al actual año económico de 1869 á 1870, he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones á quienes interesa y demas efectos oportunos. Palma 25 de setiembre de 1869. —El gobernador interino, vicepresidente de la Diputacion provincial, José Rosich.

PRESUPUESTO GENERAL

de gastos é ingresos de la provincia de las Baleares, para el año económico de 1869 á 1870.

Resúmen general de gastos é ingresos.

Table with 2 columns: Gastos, Ingresos. Values: 227.933'568, 228.394'292.

SOBRANTE . . . . . 460'724

Resúmen del presupuesto de gastos.

Table with 2 columns: Secciones, Gastos obligatorios, Idem voluntarios. Values: 216.863'568, 11.070'.

PRIMERA SECCION.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Table with 2 columns: Capítulos, 1.º Administracion provincial, 2.º Servicios generales, 3.º Obras publicas de carácter obligatorio, 4.º Cargas, 5.º Instruccion pública, 6.º Beneficencia, 7.º Correccion pública, 8.º Imprevistos. Values: 17.450', 5.100', 3.200', 832', 42.405'856, 145.499'800, 2.375'912.

TOTAL . . . . . 216.863'568

CAPITULO I.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Table with 2 columns: Artículo, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto. Values: 10.400', 1.400', 850', 3.700', 1.100'.

TOTAL . . . . . 17.450' »

ARTICULO I.

RELACION NÚM. 1.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Personal.

Table with 2 columns: Sueldo del secretario de la Diputacion provincial, Sueldo del oficial primero encargado del negociado de contabilidad, Idem del segundo, Idem del tercero, Idem de tres oficiales á razon de 600 escudos. Values: 1.600, 6.200', 1.200, 900, 700, 1.800.

Ugières.

Table with 2 columns: Uno con, Otro con. Values: 350, 350, 700' ».

6.900' »

Material.

Table with 2 columns: Dos escribientes á razon de 400 escudos, Tres id. á razon de 300 id., Uno id. á razon de 250 id., Uno id. á razon de 200 id. Values: 800, 900, 250, 200.

Gastos de oficina.

Table with 2 columns: Para adquisicion de papel, impresiones y demas para la secretaria de la Diputacion, Para idem de la Depositaria de fondos provinciales. Values: 750, 100.

Alquileres.

Table with 2 columns: Por el alquiler de las habitaciones que ocupan las oficinas de la Diputacion. Value: 500, 300' ».

Resúmen.

Table with 2 columns: Personal, Material, TOTAL. Values: 6.900', 3.500', 10.400' ».

ARTICULO II.

RELACION NÚM. 2.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Personal.

Table with 2 columns: Sueldo del Archivero de la provincia, Idem del depositario de fondos provinciales. Values: 600', 800' ».

TOTAL . . . . . 1.400' »

ARTICULO III.

RELACION NÚM. 3.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Personal.

Table with 2 columns: JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. La cantidad que con arreglo al art. 36 del reglamento orgánico de las juntas provinciales de agricultura, industria y comercio de 14 de diciembre de 1859, debe satisfacer esta provincia para personal de la expresada corporacion, se distribuye en la forma siguiente: Un oficial auxiliar con, Un id. id. con, Un portero. Values: 300, 300, 100, 700' ».

Material.

Table with 2 columns: JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Para gastos del material de la expresada Junta con arreglo al artículo 36 del reglamento de 14 de diciembre de 1859. Value: 150' ».

Resúmen.

Table with 2 columns: Personal, Material, TOTAL. Values: 700', 150', 850' ».

ARTICULO IV.

RELACION NÚM. 4.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Personal.

Table with 2 columns: Sueldo del arquitecto provincial con arreglo al Real Decreto de 1.º de diciembre de 1858, Idem de un Arquitecto de distrito al respecto de nueve-

Table with 2 columns: cienos escudos anuales con arreglo al mismo Real decreto, Idem de dos delineantes que han de estar á las órdenes de los respectivos arquitectos, al respecto de seiscientos escudos anuales con arreglo al art. 18 del mismo Real Decreto. Values: 900' », 1.200' ».

TOTAL . . . . . 3.700' »

ARTICULO V.

RELACION NÚM. 5.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Table with 2 columns: Sueldo del Interventor de los baños termales de San Juan de Campos, Idem del conserje de los mismos, Para gastos de utensilio, conservacion, limpieza, mobiliario y toda clase de servicios, teniendo en cuenta el aumento progresivo de localidades, pilas y bañistas que experimenta el Establecimiento, Gratificacion al eclesiástico que en los dias de precepto celebra misa en el Oratorio del Establecimiento situado á mas de dos leguas de distancia de poblacion. Values: 400', 200', 450', 50' ».

TOTAL . . . . . 1.100' »

CAPITULO II.

SERVICIOS GENERALES.

Table with 2 columns: Artículo, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto. Values: 1.200', 1.600', 300', 2.000' ».

TOTAL . . . . . 5.100' »

ARTICULO I.

RELACION NÚM. 7.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Material.

Table with 2 columns: Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de medicina y cirujia en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del diputado provincial designado al efecto y del comandante de la Caja, Gratificacion de los talladores que nombre la Diputacion provincial, Para impresion de los documentos, trasporte de quintos, papel sellado y de oficio, gratificaciones á los auxiliares que se consideran indispensables á fin de llevar á efecto los extraordinarios y perentorios trabajos de la quinta y demas imprevistos que puedan ocurrir. Values: 650', 200', 350' ».

TOTAL . . . . . 1.200' »

ARTICULO III.

RELACION NÚM. 9.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Material.

Table with 2 columns: Gastos de impresion y publicacion del Boletín Oficial de esta provincia. Value: 1.600' ».

TOTAL . . . . . 1.600' »

ARTICULO IV.

RELACION NÚM. 10.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Material.

Table with 2 columns: Gastos de impresion de las cédulas de electores de diputados á Córtes, diputados provinciales y Ayuntamientos. Value: 300' ».

TOTAL . . . . . 300' »

ARTICULO V.

RELACION NÚM. 11.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Material.

Table with 2 columns: Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia. Value: 2.000' ».

CAPITULO III.

OBRA PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Table with 2 columns: Artículo, Primero. Value: 3.200' ».

ARTICULO I.

RELACION NÚM. 12.

Obras de conservacion.

Table with 2 columns: Por el sueldo del director de los caminos vecinales de esta provincia, Por el sueldo de un ayudante de dicho ramo en la Isla de Mallorca, Id. otro id. en la de Menorca, Id. otro id. en la de Ibiza. Values: 1.000', 800', 800', 600' ».

CAPITULO IV.

CARGAS.

Table with 2 columns: Artículo, Primero, Segundo. Values: 832' ».

ARTICULO II.

RELACION NÚM. 17.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Personal.

Table with 2 columns: Para la limosna concedida á doña Teresa Mascó y Seguí, viuda del catedrático don Juan Sorá por Real orden de 29 de mayo de 1859, Para la pensión concedida por la Diputacion en sesion de 18 de diciembre último á doña Isabel, doña Antonia, doña Adelaida, doña Teodora y doña Mercedes Pujol y Amengual, huérfanas de don Antonio Pujol, Interventor provincial que fué de los derechos de consumos, Para la jubilacion de don Juan Ignacio Estelrich, médico 1.º que fué del Hospital provincial concedida por la propia Diputacion en sesion de 20 de octubre último. Values: 200', 200', 200' ».

TOTAL . . . . . 832' »

CAPITULO V.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Table with 2 columns: Artículo, Primero, Segundo. Values: 1.200', 26.557'306.



|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Tercero . . . . .      | 4.398'350         |
| Cuarto . . . . .       | 1.100' »          |
| Quinto . . . . .       | 8.700' »          |
| Sexto . . . . .        | 450' »            |
| Séptimo . . . . .      | »                 |
| <b>TOTAL . . . . .</b> | <b>12.405'856</b> |

ARTICULO I.

RELACION NÚM. 21.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Personal de la Junta provincial de Instrucción pública . . . . . | 1.000' »        |
| Material de la misma Junta . . . . .                             | 200' »          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>1.200' »</b> |

ARTICULO II.

RELACION NÚM. 22.

Instituto de segunda enseñanza.

Presupuesto detallado de los gastos e ingresos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.

Personal.

|  |        |
|--|--------|
| Gratificación del Director, con arreglo al art. 7.º del reglamento de 2.ª enseñanza de 22 de mayo de 1859. . . . . | 200' » |
|--|--------|

Estudios generales.

|  |          |
|--|----------|
| Sueldo de dos catedráticos de Latin y Castellano al respecto de 800 escudos anuales cada uno . . . . .   | 1.600' » |
| Idem de un catedrático de Retórica y Poética y otro de Literatura, idem idem . . . . .   | 1.600' » |
| Idem de un Catedrático de Historia natural y Agricultura. . . . .  | 1.000' » |
| Idem de un Catedrático de Geografía é Historia, dos de matemáticas elementales, uno de Psicología, Lógica y Filosofía moral, otro de Física y Química y otro de Francés é Inglés á 800 escudos cada uno. . . . . | 4.800' » |
| Gratificación al profesor encargado de la enseñanza de Topografía. . . . .   | 200' »   |

Estudios de industria.

|  |        |
|--|--------|
| Gratificación á los profesores encargados de las enseñanzas de Nociones teórico-prácticas de mecánica-industrial y de Química aplicada á las artes, al respecto de 200 escudos cada uno, segun las disposiciones vigentes. . . . . | 400' » |
|--|--------|

Estudios de comercio.

|   |         |
|---|---------|
| Gratificación al sustituto de la cátedra de aritmética mercantil y teneduría de libros. . . . . | 533'333 |
|---|---------|

Empleados y dependientes.

|  |                   |
|--|-------------------|
| Importe del 1 p <sup>o</sup> de los ingresos del establecimiento que corresponde al secretario con arreglo al art. 30 del Reglamento de 2.ª enseñanza de 22 de mayo de 1859. . . . . | 143'973           |
| Sueldo de un escribiente nombrado en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del mismo Reglamento, al respecto de 360 escudos. . . . .  | 360' »            |
| Sueldo del conserje. . . . .   | 400' »            |
| Idem del portero. . . . .  | 300' »            |
| Idem de dos bedeles al respecto de 300 escudos cada uno, segun lo establecido en el artículo 33 del mismo Reglamento. . . . .  | 600' »            |
| Idem de un mozo. . . . .   | 200' »            |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>12.337'306</b> |

Material.

|  |        |
|--|--------|
| Gastos de conservación del edificio . . . . .  | 400' » |
| Idem de sus enseres. . . . .   | 100' » |
| Gastos de correo y escritorio. . . . .   | 300' » |
| Suscripción á la Gaceta. . . . .   | 24' »  |
| Adquisición de obras para la Biblioteca. . . . .   | 200' » |
| Premios ordinarios á los alumnos. . . . .  | 100' » |
| Gastos de cátedras. . . . .  | 150' » |
| Adquisición de material científico. . . . .  | 300' » |
| Imprevistos . . . . .  | 200' » |
| Gastos de la apertura del curso é iluminación del edificio en los días de solemnidad pública . . . . . | 30' »  |

Cargas del establecimiento.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Contribuciones. . . . .   | 30' »           |
| Seguro del edificio. . . . .  | 76'400          |
| Gastos de la sacristía de la Iglesia de Montesión y limosna de la misa que debe celebrarse en ella los días de precepto, como carga que fué impuesta al establecimiento en conmutación de las anejas á las rentas que disfruta, procedentes de mandas pias. . . . . | 150' »          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>  | <b>2'060' »</b> |

GASTOS VOLUNTARIOS.

COLEGIO DE INTERNOS.

Personal.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Sueldo ó gratificación del director con arreglo al art. 70 del Reglamento general de colegios de segunda enseñanza, aprobado por S. M. en 6 de noviembre de 1861. . . . . | 300' »          |
| Sueldo del capellan, con arreglo al art. 74 del mismo Reglamento . . . . .  | 500' »          |
| Sueldo de dos Regentes al respecto de 400 escudos cada uno, con arreglo al art. 78 del mismo Reglamento. . . . .  | 800' »          |
| Gratificación al Regente que desempeña la Secretaria, con arreglo al art. 85 del mismo Reglamento . . . . .   | 100' »          |
| Honorario del médico. . . . .   | »               |
| Idem del farmacéutico. . . . .  | »               |
| Dotación del escribiente auxiliar del secretario, con arreglo al art. 86 del citado Reglamento. . . . .   | 100' »          |
| Idem de un profesor de 1.ª enseñanza y otro de dibujo al respecto de 200 escudos cada uno . . . . .   | 400' »          |
| Idem del mayordomo y del cocinero á 150 escudos cada uno. . . . .   | 300' »          |
| Idem de dos camareros á 100 escudos idem. . . . .   | 200' »          |
| Idem de dos mozos á 72 escudos idem . . . . .   | 144' »          |
| Gratificación al portero id. . . . .  | 72' »           |
| Uno p <sup>o</sup> de recaudación al secretario habilitado. . . . .   | 121' »          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>  | <b>3.017' »</b> |

Material.

|  |          |
|--|----------|
| Provisiones de mesa para 40 alumnos internos durante el año á 375 mils. diarias cada uno. . . . .        | 5.475' » |
| Idem para 12 medio pupilos en todo el año á 300 mils. diarias cada uno. . . . .                          | 1.314' » |
| Idem para la manutención de los empleados y dependientes que deben vivir en el establecimiento . . . . . | 1.232' » |
| Lavado, planchado y repasado de ropa. . . . .  | 100' »   |
| Limpieza de efectos. . . . .   | 100' »   |
| Conservación del edificio y sus enseres . . . . .  | 200' »   |

|  |                 |
|--|-----------------|
| Devolucion de las pensiones á los alumnos que se retiren, con arreglo al art. 18 del Reglamento de 6 de noviembre de 1861. . . . . | 100' »          |
| Gastos de correo y escritorio. . . . .   | 120' »          |
| Seguros contra incendios. . . . .  | 30' »           |
| Gastos imprevistos. . . . .  | 162' »          |
| Idem de alumbrado. . . . .   | 100' »          |
| Idem de enfermería. . . . .  | 60' »           |
| Material de enseñanza, ropa, muebles y enseres del servicio . . . . .  | 150' »          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>9.143' »</b> |

Instituto de 2.ª enseñanza.

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Personal . . . . .     | 12.337'306        |
| Material . . . . .     | 2.060' »          |
| <b>TOTAL . . . . .</b> | <b>14.397'306</b> |

Colegio de internos.

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| Personal . . . . .             | 3.017' »          |
| Material . . . . .             | 9.143' »          |
| <b>TOTAL GENERAL . . . . .</b> | <b>26.557'306</b> |

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Instituto de 2.ª enseñanza.

INGRESOS ORDINARIOS.

|   |                  |
|---|------------------|
| Producto de las fincas propias del establecimiento . . . . .  | »                |
| Idem de sus rentas. . . . .   | 500' »           |
| Idem de las inscripciones intransferibles que representan el producto de los bienes enajenados. . . . .   | 4.397'516        |
| Idem de una inscripción nominativa que posee el establecimiento . . . . .   | 35' »            |
| Idem de cuatro títulos del 3 por 100. . . . .   | 12' »            |
| Derechos de matriculas, grados y títulos académicos . . . . .   | 4.500' »         |
| Producto de los intereses de 42 bonos del Tesoro correspondientes al empréstito de 200 millones de escudos, realizado por decreto del Gobierno provisional de 28 de octubre de 1868 . . . . . | 504' »           |
| <b>TOTAL . . . . .</b>  | <b>9.948'516</b> |

COLEGIO DE INTERNOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

|   |                  |
|---|------------------|
| Pensiones de 40 alumnos internos en 365 estancias á 250 escudos anuales cada uno. . . . . | 10.000' »        |
| Idem de 12 medio pupilos en 365 estancias á 180 escudos idem cada uno . . . . .           | 2.160' »         |
| <b>TOTAL . . . . .</b>  | <b>12.160' »</b> |

RESUMEN DE INGRESOS.

Instituto de 2.ª enseñanza.

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Ingresos ordinarios . . . . . | 9.948'516 |
|-------------------------------|-----------|

Colegio de internos.

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| Ingresos ordinarios . . . . .  | 12.160' »         |
| <b>TOTAL GENERAL . . . . .</b> | <b>22.108'516</b> |

Resumen general.

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Total general de gastos . . . . . | 26.557'306 |
| Idem idem de ingresos. . . . .    | 22.108'516 |

DÉFICIT Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES . . . . . 4.448'990

ARTICULO III.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

Presupuesto detallado de los gastos e ingresos de la escuela normal de maestros.

Personal.

|  |          |
|--|----------|
| Sueldo del 1.º maestro director. . . . . | 1.000' » |
| Idem del 2.º maestro. . . . .            | 700' »   |

|  |                  |
|--|------------------|
| Gratificación del profesor auxiliar de religion y moral . . . . .  | 150' »           |
| Sueldo del regente de la escuela práctica. . . . .   | 900' »           |
| Idem del ayudante de idem. . . . .   | 450' »           |
| Idem del conserje portero . . . . .  | 216' »           |
| Gratificación que por el 1 p <sup>o</sup> de recaudación corresponde al depositario de los fondos de la escuela normal . . . . . | 43'550           |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>3.459'550</b> |

Material.

|  |        |
|--|--------|
| Para el alquiler del edificio que ocupa esta escuela normal y para la casa habitación del director . . . . . | 380' » |
|--|--------|

|   |        |
|---|--------|
| Idem libros con destino á la biblioteca que debe formarse con arreglo á lo prevenido en el art. 58 del reglamento para la adquisición y conservación de útiles de enseñanza y gastos de la misma. . . . . | 110' » |
|---|--------|

|  |               |
|--|---------------|
| Idem conservación y nueva construcción de objetos de menaje, impresiones, registros, papel sellado, correo, escritorio, suscripción á la Gaceta de Madrid, asco, limpieza, alumbrado y otros gastos. . . . . | 224' »        |
| Idem decoro y asco del local que ocupa la escuela práctica, menaje y material de enseñanza de la misma, premios para los niños y libros, papel, plumas y tinta para los alumnos pobres . . . . .             | 225' »        |
| <b>TOTAL . . . . .</b>   | <b>939' »</b> |

Resumen de gastos.

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| Personal . . . . .     | 3.499'550        |
| Material . . . . .     | 939' »           |
| <b>TOTAL . . . . .</b> | <b>4.398'550</b> |

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Producto de matriculas. . . . .   | 200' »          |
| Idem de la subvención que debe satisfacer el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad por los gastos de esta escuela práctica. . . . . | 1.575' »        |
| <b>TOTAL . . . . .</b>  | <b>1.775' »</b> |

Resumen de ingresos.

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| Ingresos ordinarios. . . . . | 1.775' » |
|------------------------------|----------|

Resumen general.

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Total general de gastos. . . . . | 4.398'550 |
| Id. id. de ingresos. . . . .     | 1.775' »  |

DÉFICIT Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES . . . . . 2.623'550

ARTICULO IV.

RELACION NÚM. 24.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Sueldo del inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo 301 de la ley de instrucción pública de 9 de setiembre de 1857. . . . . | 800' »          |
| Aumento de sueldo que le corresponde, con arreglo al artículo 302 de la misma ley . . . . .   | 300' »          |
| <b>TOTAL . . . . .</b>  | <b>1.100' »</b> |

ARTICULO V.

RELACION NÚM. 25.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

Presupuesto detallado de los gastos e ingresos de la academia de Bellas artes.

Personal.

|   |        |
|---|--------|
| Sueldo de un profesor de la clase de aritmética y geometría propias del dibujante . . . . . | 500' » |
|---|--------|



|  |          |
|--|----------|
| Sueldo de un profesor para la de figura. . . . .   | 500' »   |
| Id. para la de lineal y adorno. . . . .  | 500' »   |
| Id. para la de artes y fabricacion. . . . .  | 500' »   |
| Id. para la de modelado y vaciado. . . . .   | 500' »   |
| Idem para la de modelo vivo. . . . .   | 600' »   |
| Gratificacion del arquitecto ó maestro de obras para la asignatura de composicion de edificios rurales y demas que los maestros de obras están autorizados á dirigir y parte legal correspondiente á la profesion. . . . . | 300' »   |
| Id. al id. para la de conocimiento de los materiales, su manipulacion y empleo en las obras, contruccion de todos géneros, montea aplicada á la canteria, carpinteria y obras de hierro. . . . .                           | 200' »   |
| Id. para un profesor del Instituto encargado de la enseñanza de nociones de mecánica aplicada á la construccion; . . . . .   | 200' »   |
| Id. para otro id. encargado de la de elementos de geometria descriptiva y su aplicacion á las sombras y á los cortes de piedra, madera y metales. . . . .  | 200' »   |
| Sobresueldo del profesor director. . . . .   | 200' »   |
| Sueldo de dos primeros ayudantes á 300 escudos cada uno. . . . .   | 600' »   |
| Id. de tres segundos á 200 id. . . . .   | 600' »   |
| Id. del conserje. . . . .  | 300' »   |
| Id. del mozo encargado del alumbrado de gas. . . . .   | 200' »   |
| <i>Suma</i> . . . . .  | 5.900' » |

*Personal de la Academia.*

|  |          |
|--|----------|
| Sueldo del secretario general. . . . . | 500' »   |
| <b>Total del personal</b> . . . . .    | 6.400' » |

*Material de las escuelas.*

|   |          |
|---|----------|
| Gastos para el alumbrado. . . . .   | 1.200' » |
| Efectos para la enseñanza y gastos de aseo y limpieza. . . . .  | 150' »   |
| Conservacion de muebles y marcos. . . . .   | 50' »    |
| Id. del museo de estatuas y adquisicion de originales. . . . .  | 50' »    |
| Gastos de exámenes de fin de curso, distribucion de premios y demas concerniente á este servicio. . . . . | 100' »   |
| Gastos de la oficina de la direccion. . . . .   | 50' »    |
| Id. para completar el alumbrado de gas en las nuevas clases. . . . .                                      | 100' »   |
| Id. de conservacion del edificio. . . . .   | 100' »   |
| Imprevistos. . . . .  | 100' »   |

*Material de la Academia.*

|   |          |
|---|----------|
| Suscripcion á la obra monumentos arquitectónicos de España y otros concernientes á Bellas artes. . . . .  | 100' »   |
| Adquisicion de algunas obras interesantes para la biblioteca y su correspondiente arreglo. . . . .  | 50' »    |
| Gastos de suscripciones oficiales, impresiones y demas de escritorio de la secretaria general, libros de contabilidad y demas gastos de la Tesoreria. . . . . | 250' »   |
| <b>TOTAL</b> . . . . .  | 2.300' » |

*Resúmen de gastos.*

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| Personal. . . . .              | 6.400' » |
| Material. . . . .              | 2.300' » |
| <b>TOTAL GENERAL</b> . . . . . | 8.700' » |

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

*INGRESOS ORDINARIOS.*

Importe de la parte del presupuesto de gastos que abona el ayuntamiento de esta capital con arreglo á lo dispuesto en

los arts. 52 y 53 del Real decreto de 31 octubre de 1849. 4.000' »

*Resúmen de ingresos.*

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| Ingresos ordinarios. . . . . | 4.000' » |
|------------------------------|----------|

*Resúmen general.*

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Total general de gastos. . . . . | 8.700' » |
| Idem idem de ingresos . . . . .  | 4.000' » |

DÉFICIT Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES . . . . . 4.700' »

**ARTICULO VI.**

*RELACION NÚM. 26.*

**BIBLIOTECA PROVINCIAL.**

Por la subvencion con que á tenor de lo dispuesto en Real órden de 10 de agosto de 1859, con que contribuye esta provincia para los gastos de la Biblioteca de la misma . . . . . 450' »

**CAPITULO VI.**

**BENEFICENCIA.**

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Artículo Primero . . . . . | »           |
| » Segundo . . . . .        | 46.890' »   |
| » Tercero . . . . .        | 51.104' »   |
| » Cuarto . . . . .         | 47.505'800  |
| <b>TOTAL</b> . . . . .     | 145.499'800 |

**ARTICULO II.**

*RELACION NÚM. 29.*

*Presupuesto de gastos é ingresos del Hospital de esta provincia.*

**HOSPITAL DE PALMA.**

**PERSONAL.**

*Médicos.*

|  |        |
|--|--------|
| Un 1 <sup>er</sup> médico nombrado por ascenso en 21 octubre de 1868 con la dotacion anual de. . . . . | 600' » |
| Un 2. <sup>o</sup> id. nombrado por vacante con la dotacion anual de. . . . .                          | 500' » |

*Cirujanos.*

|   |        |
|---|--------|
| Un primer cirujano nombrado por R. O. de 29 de enero de 1857 con la dotacion anual de. . . . .                                  | 600' » |
| Un segundo idem nombrado por la Direccion general de Beneficencia en 12 de noviembre de 1866 con la dotacion anual de . . . . . | 500' » |

*Farmacéuticos.*

|   |        |
|---|--------|
| Un farmacéutico nombrado por los regidores protectores del Hospital en 12 diciembre de 1830 con la dotacion anual de. . . . . | 400' » |
|---|--------|

*Empleados.*

|  |        |
|--|--------|
| Un director nombrado por el Gobierno de provincia en 18 de octubre de 1868 con la dotacion de. . . . .             | 600' » |
| Un secretario-contador nombrado por la Direccion de Beneficencia en 3 de enero de 1867 con la dotacion de. . . . . | 400' » |

**MATERIAL.**

*Alimentos.*

|  |           |
|--|-----------|
| Manutencion diaria de 220 acogidos á 0,250 mils. cada estancia . . . . . | 20.075' » |
| Idem de 61 dependientes que disfrutaban este beneficio. . . . .          | 5.025' »  |

*Utensilios.*

|   |        |
|---|--------|
| Por jabon para la colada y otras necesidades. . . . . | 300' » |
| Por ceniza para idem. . . . .                         | 160' » |

Por utensilios para uso y comodidad de los enfermos. . . . . 500' »

*Combustibles.*

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| Por leña de quemar. . . . .        | 755' » |
| Por carbon. . . . .                | 200' » |
| Por gas para el alumbrado. . . . . | 300' » |
| Por petróleo para id. . . . .      | 600' » |
| Por aceite para id. . . . .        | 100' » |

*Botica.*

|  |          |
|--|----------|
| Compra de medicinas y efectos de botica. . . . . | 1.600' » |
|--|----------|

*Camas.*

|  |        |
|--|--------|
| Reposicion de diez camas de hierro á razon de 15 escudos cada una. . . . . | 150' » |
| Conservacion de camas. . . . .   | 50' »  |
| Reposicion y conservacion de gergones. . . . .                             | 100' » |
| Idem de colchones, cabezales y demas. . . . .                              | 150' » |

*Ropas y vestuario.*

|  |        |
|--|--------|
| Reposicion de cien sábanas de hilo á razon de tres escudos cada una. . . . . | 300' » |
| Idem de 75 mantas de lana á 6 escudos una. . . . .                           | 450' » |
| Limpia y arreglo de mantas. . . . .  | 100' » |
| Vestuario y calzado para los dementes. . . . .                               | 500' » |
| Manteleria. . . . .  | 100' » |

*Utiles de cocina.*

|  |        |
|--|--------|
| Para la reposicion y conservacion de las baterias. . . . . | 100' » |
|--|--------|

*Practicantes, enfermeros y sirvientes.*

|   |        |
|---|--------|
| Retribucion á 20 hermanas de la caridad á razon 40 escudos una. . . . . | 800' » |
| Idem á dos practicantes de cirugía á razon de 250 escudos uno. . . . .  | 500' » |
| Idem á uno idem de farmacia á razon de 240 escudos uno. . . . .         | 240' » |
| Salarios de 9 enfermeros á razon de 72 escudos uno. . . . .             | 648' » |
| Idem de dos mozos de oficio á razon de 48 escudos uno. . . . .          | 96' »  |
| Idem de ocho sirvientes á razon de 40 escudos una. . . . .              | 320' » |
| Idem de un portero á razon de 100 escudos. . . . .                      | 100' » |
| Idem de un sepulturero á razon de 72 escudos. . . . .                   | 72' »  |
| Idem de un cabo de locos. . . . .                                       | 288' » |
| Idem de cuatro sirvientes de idem á razon de 72 escudos. . . . .        | 288' » |
| Retribucion de dos cuestores. . . . .                                   | 168' » |
| Idem de un carretero. . . . .   | 72' »  |
| Idem de dos basureras á 24 escudos . . . . .                            | 48' »  |
| Idem de un jardinero. . . . .   | 48' »  |
| Idem del conserje del Teatro. . . . .                                   | 288' » |
| Idem de los vigilantes de idem. . . . .                                 | 519' » |
| Idem del encargado del reloj de idem. . . . .                           | 80' »  |

*Cargas del establecimiento.*

|   |        |
|---|--------|
| Importe del haber que corresponde al Administrador del total de los ingresos propios del Establecimiento. . . . . | 400' » |
| Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del Establecimiento. . . . .          | 600' » |

*Culto y clero.*

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Funciones de Iglesia y misas. . . . . | 200' » |
| Honorarios del capellan. . . . .      | 800' » |

*Gastos generales.*

|  |        |
|--|--------|
| Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. . . . .             | 600' » |
| Idem de oficina de la Direccion y depositaria del Establecimiento. . . . . | 200' » |
| Imprevistos. . . . .   | 800' » |

|  |           |
|--|-----------|
| Para continuar las obras del Teatro. . . . .                                       | 1.500' »  |
| Para seguros de idem. . . . .  | 900' »    |
| Para pago de una tercera parte del crédito de don Juan Servera y Blanquer. . . . . | 600' »    |
| Para construccion del muro que ha de cerrar el terraplen del Camp-Roig. . . . .    | 500' »    |
| <b>TOTAL</b> . . . . .   | 43.290' » |

*Resúmen de los gastos.*

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| Personal. . . . . | 3.610' »  |
| Material. . . . . | 43.290' » |

*Presupuesto de ingresos del Hospital.*

|  |          |
|--|----------|
| Producto de las fincas propias de este Establecimiento. . . . .  | 2.430' » |
| Idem de sus rentas. . . . .  | 2.000' » |
| Idem del 3 p <sup>o</sup> de las inscripciones intransferibles expedidas en favor del Establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. . . . . | 4.000' » |
| <b>TOTAL</b> . . . . .   | 8.430' » |

*Ingresos eventuales.*

|  |          |
|--|----------|
| Estancias que satisfacen los enfermos. . . . . | 400' »   |
| Donaciones, legados ó limosnas. . . . .        | 200' »   |
| Ventas de efectos. . . . .                     | 200' »   |
| Sobrante de las cofradias. . . . .             | 300' »   |
| <b>TOTAL</b> . . . . .                         | 1.100' » |

*Resúmen de ingresos.*

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Fincas y rentas propias. . . . . | 8.430' » |
| Ingresos eventuales. . . . .     | 1.100' » |
| <b>TOTAL</b> . . . . .           | 9.530' » |

*Comparacion.*

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Total general de gastos. . . . . | 46.890' » |
| Idem idem de ingresos. . . . .   | 9.530' »  |

DÉFICIT Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES. . . . . 37.360' »

**ARTICULO III.**

*RELACION NÚM. 30.*

*Presupuesto detallado de los gastos é ingresos en la Casa de Misericordia de Palma.*

*Personal.*

|  |        |
|--|--------|
| Un director con la dotacion de. . . . .            | 600' » |
| Un secretario-contador con la dotacion de. . . . . | 300' » |
| <b>TOTAL</b> . . . . .                             | 900' » |

**MATERIAL.**

*Alimentos.*

|   |           |
|---|-----------|
| Manutencion diaria de 600 acogidos á 150 mils, cada estancia. . . . . | 32.850' » |
| Idem de dependientes que disfrutaban este beneficio. . . . .          | 1.200' »  |

*Utensilios.*

|  |        |
|--|--------|
| Por jabon para la colada y otras necesidades. . . . .        | 480' » |
| Por ceniza para idem idem. . . . .                           | 166' » |
| Por utensilios para uso y comodidad de los acogidos. . . . . | 300' » |

*Combustible.*

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Para leña de quemar. . . . .        | 900' » |
| Por carbon. . . . .                 | 100' » |
| Para gas para el alumbrado. . . . . | 300' » |

*Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.*

|  |        |
|--|--------|
| Reposicion de 50 camas de hierro á razon de 10 escudos una . . . . . | 500' » |
|--|--------|



|   |          |
|---|----------|
| Conservacion de camas. . . . .  | 30' »    |
| Para reposicion y conservacion de gergones. . . . .                       | 100' »   |
| Para idem de cabezales y demas. . . . .                                   | 25' »    |
| Para compra y gastos de paja. . . . .                                     | 200' »   |
| Reposicion de cien sábanas de hilo á razon de 3 escudos cada una. . . . . | 300' »   |
| Idem de 50 mantas de lana á 3 escudos una. . . . .                        | 250' »   |
| Para limpia y arreglo de mantas. . . . .                                  | 20' »    |
| Para vestuario y calzado de acogidos. . . . .                             | 2.000' » |
| Para reposicion y conservacion de las baterias. . . . .                   | 200' »   |

*Practicantes, enfermeros y sirvientes.*

|   |        |
|---|--------|
| Retribucion á diez hermanas de la caridad á razon de 40 escudos una. . . . .            | 400' » |
| Idem de un mayordomo. . . . .   | 350' » |
| Idem de tres cocineras á razon de 72 escudos una. . . . .                               | 216' » |
| Idem de dos porteros á razon de 216 escudos uno. . . . .                                | 432' » |
| Idem de un carretero. . . . .   | 120' » |
| Idem del médico encargado de la asistencia de los enfermos del establecimiento. . . . . | 25' »  |
| Idem de un practicante de cirujia. . . . .  | 24' »  |
| Idem de un vigilante de hombres y muchachos. . . . .                                    | 280' » |
| Idem de dos celadores para idem á razon de 216 escudos cada uno. . . . .                | 432' » |
| Idem de dos mandaderas á 40 escudos una. . . . .  | 80' »  |

*Gastos de Catedras y objetos de educacion.*

|  |        |
|--|--------|
| Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos ordinarios. . . . . | 100' » |
| Para retribucion de un asistente de un maestro de escuela. . . . .     | 144' » |

*Gastos reproductivos.*

|   |          |
|---|----------|
| Para compra de artículos para manufacturas. . . . . | 1.200' » |
|---|----------|

*Asignacion de maestros.*

|   |        |
|---|--------|
| Para la del maestro zapatero. . . . .   | 250' » |
| Para la del maestro espartero. . . . .  | 300' » |
| Para jornales ó remuneraciones de trabajos artísticos. . . . .                    | 600' » |
| Para herramientas de los talleres. . . . .  | 60' »  |
| Para reposicion y conservacion de carruajes y manutencion de caballerias. . . . . | 240' » |

*Cargas del establecimiento.*

|   |        |
|---|--------|
| Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, ó fundacion del Establecimiento. . . . . | 232' » |
|---|--------|

*Culto y Clero.*

|   |        |
|---|--------|
| Funciones de iglesia y misas. . . . .     | 200' » |
| Honorarios de los capellanes. . . . .     | 150' » |
| Gastos y sostenimiento del culto. . . . . | 100' » |
| Por retribucion de un sacristan. . . . .  | 48' »  |

*Gastos generales.*

|   |          |
|---|----------|
| Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. . . . .                            | 1.100' » |
| Idem de oficina de la Direccion y Depositaria del establecimiento. . . . .                | 200' »   |
| Imprevistos. . . . .  | 1.200' » |
| Por jornales y gratificaciones de auxiliares en los trabajos del establecimiento. . . . . | 500' »   |
| Para continuar las obras del depósito de agua. . . . .                                    | 1.000' » |
| Para compra de una caballeria. . . . .  | 200' »   |

*Resúmen de gastos.*

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Personal . . . . . | 900' » |
|--------------------|--------|

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| Material . . . . .    | 50.104' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b> | <b>51.004' »</b> |

*Presupuesto de ingresos.*

|  |                 |
|--|-----------------|
| Producto de las fincas propias de este Establecimiento. . . . .  | 730' »          |
| Idem de sus rentas. . . . .  | 232' »          |
| Idem del 3 p <sup>o</sup> de las inscripciones intransferibles expedidas en favor del Establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. . . . . | 2.466' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>  | <b>3.428' »</b> |

*Ingresos eventuales.*

|   |                 |
|---|-----------------|
| Donaciones, legados ó limosnas. . . . . | 200' »          |
| Producto de manufacturas. . . . .       | 3.200' »        |
| Idem de venta de efectos. . . . .       | 100' »          |
| Idem de la rifa mensual. . . . .        | 1.000' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>                   | <b>4.500' »</b> |

*Resúmen de ingresos.*

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Fincas y rentas propias. . . . . | 3.428' »        |
| Ingresos eventuales. . . . .     | 4.500' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>            | <b>7.928' »</b> |

*Comparacion.*

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Total general de gastos. . . . . | 51.004' » |
| Idem idem de ingresos. . . . .   | 7.928' »  |

DÉFICIT Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES. . . . . 43'076' »

**ARTICULO IV.**

**RELACION NÚM. 31.**

*Presupuesto detallado de los gastos é ingresos de la casa de Expósitos de Palma.*

**EMPLEADOS.**

|  |        |
|--|--------|
| Un director nombrado por el Gobierno de provincia en 14 de diciembre de 1860 con la dotacion de. . . . . | 300' » |
| Un secretario-contador nombrado por idem en 12 de junio de 1862 con la dotacion de. . . . .              | 300' » |

**MATERIAL.**

*Viveres, utensilios y combustibles.*

|  |          |
|--|----------|
| <i>Alimentos.</i>  |          |
| Manutencion diaria de 50 acogidos á 100 milésimas cada estancia. . . . . | 1.825' » |
| Idem de 27 dependientes que disfrutan este beneficio. . . . .            | 2.475' » |

*Utensilios.*

|  |        |
|--|--------|
| Por jabon para la colada y otras necesidades. . . . .        | 200' » |
| Por utensilios para uso y comodidad de los enfermos. . . . . | 100' » |

*Combustibles.*

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Por leña de quemar. . . . . | 200' » |
| Por carbon. . . . .         | 300' » |
| Por petróleo. . . . .       | 200' » |

*Botica.*

|  |        |
|--|--------|
| Compra de medicinas y efectos de botica. . . . . | 100' » |
|--|--------|

*Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.*

|  |       |
|--|-------|
| <i>Camas.</i>  |       |
| Reposicion de cinco camas de hierro á razon de 15 escudos una. . . . . | 75' » |
| Conservacion de camias. . . . .  | 25' » |
| Para reposicion y conservacion de gergones. . . . .                    | 50' » |
| Idem idem colchones, cabezales y mantas. . . . .                       | 50' » |

*Ropas y vestuario.*

|  |        |
|--|--------|
| Reposicion de cincuenta sábanas de hilo á razon de dos escudos cada una. . . . . | 100' » |
| Para idem de mantas de lana. . . . .   | 130' » |
| Para limpia y arreglo de colchones y mantas. . . . .                             | 20' »  |
| Para vestuario de niños de pecho. . . . .  | 300' » |
| Para idem idem destetados. . . . .   | 200' » |

*Útiles de cocina.*

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| Para conservacion. . . . . | 50' » |
|----------------------------|-------|

*Practicantes, enfermeros y sirvientes.*

|  |           |
|--|-----------|
| Retribucion á doce hermanas de la caridad á razon de 40 escudos una. . . . . | 480' »    |
| Idem de un mozo de oficio. . . . .   | 72' »     |
| Idem de 12 amas de lactancia internas á 120 escudos. . . . .                 | 1.440' »  |
| Idem de 250 id. id. esternas á 60 escudos. . . . .                           | 15.000' » |
| Idem de 150 id. id. á 36 id. . . . .   | 6.150' »  |
| Idem de una mandadera. . . . .   | 40' »     |
| Por gratificacion al médico-cirujano. . . . .                                | 25' »     |

*Cargas del establecimiento.*

|  |        |
|--|--------|
| Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento. . . . . | 100' » |
| Por derechos de escrituras de adopcion de Expósitos. . . . .   | 100' » |

*Culto y Clero.*

|   |        |
|---|--------|
| Funciones de iglesias y misas. . . . .    | 200' » |
| Gastos y sostenimiento del culto. . . . . | 100' » |

*Gastos generales.*

|  |               |
|--|---------------|
| Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio. . . . .             | 200' »        |
| Idem de oficina de la direccion y depositaria del establecimiento. . . . . | 200' »        |
| Imprevistos. . . . .   | 500' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>  | <b>900' »</b> |

*Resúmen de gastos.*

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| Personal. . . . .     | 600' »           |
| Material. . . . .     | 30.977' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b> | <b>31.577' »</b> |

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

*Fincas y rentas propias.*

|  |               |
|--|---------------|
| Producto de rentas de las fincas de este establecimiento. . . . .  | 30' »         |
| Idem del 3 p <sup>o</sup> de las inscripciones intransferibles expedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. . . . . | 70' »         |
| <b>TOTAL. . . . .</b>  | <b>100' »</b> |

*Ingresos eventuales.*

|   |                 |
|---|-----------------|
| Donaciones, legados ó limosnas. . . . . | 100' »          |
| Producto de seis rifas. . . . .         | 1.800' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>                   | <b>1.900' »</b> |

*Comparacion.*

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Total general de gastos. . . . . | 31.577' » |
| Id. id. de ingresos. . . . .     | 2.000' »  |

DÉFICIT Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES. . . . . 29.577' »

**CASA DE EXPÓSITOS DE MAHON.**

**GASTOS.**

*Manutencion.*

|  |              |
|--|--------------|
| Manutencion diaria de 20 acogidos á 175 milésimas cada estancia. . . . . | 1.277'500' » |
|--|--------------|

*Ropas y vestuario.*

|  |            |
|--|------------|
| Por veinte canas de tela blanca para pañuelos. . . . . | 20' »      |
| Por vestuario de niños de tela. . . . .                | 100' »     |
| Por id. de id. destetados. . . . .                     | 122'500' » |

*Enfermeros y sirvientes.*

|  |                 |
|--|-----------------|
| Por honorarios de 29 amas de lactancia esternas á razon de 72 escudos una. . . . .                 | 2.088' »        |
| Por id. á 32 id. internas á 36 escudos una. . . . .  | 1.152' »        |
| Por gratificacion á las amas cuyos niños estén enfermos. . . . .                                   | 144' »          |
| Por salario de la encargada de recibir en el torno á los expósitos que en él se depositen. . . . . | 96' »           |
| <b>TOTAL. . . . .</b>  | <b>5.000' »</b> |

*Comparacion.*

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Total general de gastos. . . . . | 5.000' » |
| Id. id. de ingresos. . . . .     | »        |

DIFERENCIA Á CUBRIR DE FONDOS PROVINCIALES. . . . . 5.000' »

**CASA DE EXPÓSITOS DE CIUDADELA.**

**GASTOS.**

*Personal.*

|  |               |
|--|---------------|
| Un médico con la gratificacion de. . . . .               | 32' »         |
| Un cirujano con la gratificacion de. . . . .             | 16' »         |
| Un director con la dotacion de. . . . .                  | 100' »        |
| Un auxiliar de la secretaria con la dotacion de. . . . . | 100' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>                                    | <b>248' »</b> |

*Material.*

|  |                 |
|--|-----------------|
| Para viveres, utensilios y combustibles. . . . .     | 2.206' »        |
| Idem botica. . . . .                                 | 60' »           |
| Camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina. . . . . | 540' »          |
| Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .       | 648' »          |
| Gastos de cátedra y objetos de educacion. . . . .    | 64' »           |
| Cargas del establecimiento. . . . .                  | 200' »          |
| Culto y clero. . . . .                               | 70' »           |
| Gastos generales. . . . .                            | 440' »          |
| <b>TOTAL. . . . .</b>                                | <b>4.228' »</b> |

*Ingresos.*

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Fincas y rentas propias. . . . . | 84' »         |
| Ingresos eventuales. . . . .     | 700' »        |
| <b>TOTAL. . . . .</b>            | <b>784' »</b> |

*Comparacion.*

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Total general de gastos. . . . . | 4.228' »        |
| Id. id. de ingresos. . . . .     | 784' »          |
| <b>TOTAL. . . . .</b>            | <b>3.444' »</b> |

**INCLUSA DE IBIZA.**

*Presupuesto de gastos.*

|  |        |
|--|--------|
| Por importe de los que se invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos. . . . . | 320' » |
| Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. . . . .   | 60' »  |

*Botica.*

|   |       |
|---|-------|
| Gasto de compra de medicinas y efectos de botica. . . . . | 30' » |
|---|-------|

*Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.*

|   |       |
|---|-------|
| Reposicion y conservacion de camas y ropas. . . . . | 20' » |
| Id. y construccion de vestuario. . . . .            | 20' » |
| Id. de efectos de cocina. . . . .                   | 10' » |

*Facultativos.*

|   |       |
|---|-------|
| Por el sueldo de los de medicina. . . . . | 72' » |
| Idem de cirujia. . . . .                  | 72' » |



*Enfermeros y sirvientes.*

|  |           |
|--|-----------|
| Honorarios de 204 amas de lactancia á razón de 27 escudos 200 mls. una . . . . . | 5.548'800 |
| Idem de una sirvienta . . . . .  | 36' »     |
| Idem de dos amas de lactancia internas á razón de 30 escudos una . . . . .       | 60' »     |

*Cargas del establecimiento.*

|   |        |
|---|--------|
| Por el haber que corresponde al administrador . . . . . | 100' » |
|---|--------|

*Gastos generales.*

|   |       |
|---|-------|
| Extraordinarios é imprevistos . . . . . | 60' » |
| Gastos de oficina . . . . .             | 24' » |

TOTAL . . . . . 6.452'800

*Comparacion.*

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Total gastos . . . . . | 6.452'800 |
| Id. ingresos . . . . . | »         |

DÉFICIT Á CUBRIR DE LOS FONDOS PROVINCIALES . . . . . 6.452'800

CAPITULO VIII.

IMPREVISTOS.

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Artículo único . . . . . | 2.375'912 |
| TOTAL . . . . .          | 2.375'912 |

ARTICULO UNICO.

RELACION NÚM. 36.

*Material.*

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales, ó sean de interés en la provincia, en la forma que determina en el art. 12 del Reglamento de 20 de setiembre de 1865. . . . .

2.375'912

2.375'912

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.

*Otros gastos.*

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Artículo único . . . . . | 11.070' » |
| TOTAL . . . . .          | 11.070' » |

ARTICULO UNICO.

RELACION NÚM. 41.

|   |          |
|---|----------|
| Para pago de dietas al Arquitecto provincial . . . . .  | 300' »   |
| Gastos de oficina al mismo . . . . .  | 300' »   |
| Para pago de dietas al arquitecto de distrito . . . . .   | 200' »   |
| Gastos de oficina al mismo . . . . .  | 300' »   |
| Personal y material de la escuela de Náutica de Palma, segun su presupuesto especial . . . . .        | 1.400' » |
| Subvencion al Ayuntamiento de Mahon para las atenciones del colegio local de aquella ciudad . . . . . | 2.060' » |

|   |           |
|---|-----------|
| Sueldo del oficial del catastro de Mallorca . . . . .   | 800' »    |
| Idem al encargado del reconocimiento de reses y caballos que se importan en esta isla . . . . .   | 500' »    |
| Subvencion á los jóvenes de ambos sexos de Ibiza que siguen la carrera del Magisterio . . . . .   | 200' »    |
| Idem al Ayuntamiento de Ibiza para el colegio local establecido en dicha ciudad . . . . .   | 1.000' »  |
| Gastos de visita al inspector de escuelas . . . . .   | 410' »    |
| Subvencion al Instituto agrcola para adquisicion de una sonda y del material necesario para profundizar al menos hasta cien metros y acomodada á las condiciones geológicas de esta isla con el fin de descubrir é iluminar aguas sean ó no ascendentes . . . . . | 3.600' »  |
| TOTAL . . . . .   | 11.070' » |

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO

DE INGRESOS.

Secciones.

|   |             |
|---|-------------|
| 1. <sup>a</sup> Ingresos ordinarios . . . . . | 228.394'292 |
| 2. <sup>a</sup> Id. extraordinarios . . . . . | »           |

TOTAL . . . . . 228.394'292

PRIMERA SECCION.

INGRESOS ORDINARIOS.

Capítulos.

|  |             |
|--|-------------|
| 1. <sup>o</sup> Rentas y censos de la provincia . . . . .                          | 11.018'500  |
| 2. <sup>o</sup> Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes . . . . . | »           |
| 3. <sup>o</sup> Donativos, legados y mandas . . . . .                              | »           |
| 4. <sup>o</sup> Recargos sobre las contribuciones . . . . .                        | 164.684'364 |
| 5. <sup>o</sup> Recargo sobre la sal . . . . .                                     | 3.690' »    |
| 6. <sup>o</sup> Instruccion pública . . . . .                                      | 28.383'516  |
| 7. <sup>o</sup> Beneficencia . . . . .   | 20.617'912  |

TOTAL . . . . . 228.394'292

CAPITULO I.

RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| Artículo Primero . . . . . | 1.346'500 |
| » Segundo . . . . .        | 9.672' »  |

TOTAL . . . . . 11.018'500

RELACION NÚM. 1.

|   |          |
|---|----------|
| Por los productos ordinarios que rinde la casa de baños termalés de San Juan de Campos, en la temporada que permanecen abiertos . . . . .       | 1.100' » |
| Por el producto del arrendamiento anual del huerto de Capuchinos que adquirió la provincia para nueva cárcel que se halla principiada . . . . . | 246'500  |

TOTAL . . . . . 1.346'500

RELACION NÚM. 2.

|  |  |
|--|--|
| Por los intereses de los 806 bonos del Tesoro público adqui- |  |
|--|--|

|   |          |
|---|----------|
| ridos por la Diputacion, cuyo valor nominal asciende á 161 mil 200 escudos devengando el interes del 6 p <sup>o</sup> anual . . . . . | 9.672' » |
|   | 9.672' » |

CAPITULO IV.

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Artículo único . . . . . | 164.684'364 |
| TOTAL . . . . .          | 164.684'364 |

RELACION NÚM. 7.

|  |            |
|--|------------|
| Recargo de 2 por 100 sobre 4.667.018'200 escudos á que asciende la riqueza imponible de esta provincia . . . . .   | 93.340'364 |
| Idem de 10 p <sup>o</sup> sobre el importe de 115.000 escudos que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la contribucion industrial y de comercio . . . . . | 11.500' »  |
| Idem de 25 p <sup>o</sup> sobre 239'376 escudos que cobra el Tesoro por el impuesto personal . . . . .   | 59.844' »  |

TOTAL . . . . . 164.684'364

CAPITULO V.

RECARGO SOBRE LA SAL.

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| Artículo único . . . . . | 3.690' » |
|--------------------------|----------|

RELACION NÚM. 8.

|   |          |
|---|----------|
| Recargo de 300 mls. de escudo en quintal de sal comun que se consuma en Mallorca, calculado su producto en seis meses . . . . . | 3.690' » |
| TOTAL . . . . .   | 3.690' » |

CAPITULO VI.

INSTRUCCION PÚBLICA.

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Artículo único . . . . . | 28.383'516 |
|                          | 28.383'516 |

RELACION NÚM. 9.

INSTITUTO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

|   |            |
|---|------------|
| Ingresos ordinarios del Instituto y del colegio de internos, segun resulta del presupuesto especial del establecimiento . . . . . | 22.108'516 |
|---|------------|

ESCUELA NORMAL Y DE NÁUTICA.

|   |          |
|---|----------|
| Ingresos de la Escuela normal y de Náutica segun resulta de sus presupuestos especiales . . . . . | 2.275' » |
|---|----------|

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

|  |          |
|--|----------|
| Ingresos ordinarios de la Academia, segun resulta de su presupuesto especial . . . . . | 4.000' » |
|--|----------|

Resúmen.

|  |            |
|--|------------|
| Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza . . . . . | 22.108'516 |
| Escuela Normal . . . . .                         | 2.275' »   |
| Academia de Bellas artes . . . . .               | 4.000' »   |
| TOTAL . . . . .                                  | 28.383'516 |

CAPITULO VII.

BENEFICENCIA.

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Artículo único . . . . . | 20.617'912 |
|                          | 20.617'912 |

RELACION NÚM. 10.

JUNTA PROVINCIAL.

|   |         |
|---|---------|
| Ingresos eventuales de la suprimida Junta . . . . . | 375'912 |
|---|---------|

HOSPITAL.

|   |          |
|---|----------|
| Ingresos propios de este establecimiento, segun resulta del presupuesto general del mismo . . . . . | 9.530' » |
|---|----------|

CASA DE MISERICORDIA.

|   |          |
|---|----------|
| Ingresos propios de este establecimiento, segun resulta del presupuesto general del mismo . . . . . | 7.928' » |
|---|----------|

CASA DE EXPÓSITOS.

|   |          |
|---|----------|
| Ingresos propios de este establecimiento, segun resulta del presupuesto general del mismo . . . . . | 2.784' » |
|---|----------|

Resúmen.

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| Junta provincial . . . . .     | 375'912    |
| Hospital . . . . .             | 9.530' »   |
| Casa de Misericordia . . . . . | 7.928' »   |
| Casa de Expósitos . . . . .    | 2.784' »   |
| TOTAL . . . . .                | 20.617'912 |

NOTA. Los 93.340 escudos 364 milésimas consignados por el importe del recargo del 2 p<sup>o</sup> sobre la riqueza imponible de esta provincia quedan reducidos á 72.138 escudos 600 mls. á que ascienden los recargos sobre la contribucion de inmuebles, que para gastos provinciales figuran en el repartimiento general de dicha contribucion publicada en el Boletin oficial núm. 223 del día 31 de mayo último; cuya diferencia de 21.201 escudos 764 milésimas, ha creido conveniente la Diputacion dejar de repartir con el objeto de evitar dicho aumento de pago á los contribuyentes pues confia que sin desatender á los mas importantes servicios que se hallan á cargo de la provincia podrá obtener economías sobrantes que dejen en mucha parte cubierto el déficit de que le resulta por la falta de los referidos 21.201 escudos 764 milésimas. Palma 25 setiembre de 1869.—El gobernador interino, vice-presidente de la Diputacion provincial, José Rosich.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.